



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A



**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 070/2024**

**La Paz, 20 de febrero de 2024**

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)  
DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 226/2021 de 27 de julio de 2021, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, en sus cuatro (4) capítulos y treinta y tres (33) artículos.

La Dirección Nacional de Administración del TSE remitió la nota TSE-DNA-SBS-UC N° 016/2024, comunicando que en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4866 que determina que las entidades deben desarrollar un procedimiento específico por cada una de las causales de baja de bienes establecidas en el Subsistema de Disposición de Bienes, se realizaron ajustes al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, utilizando el modelo establecido por el Órgano Rector, el cual fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización.

Con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 90/2024 de 30 de enero de 2024, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informa que el Cuadro Comparativo de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional remitido a ese Despacho con la nota TSE/DNA/SBS/UC N° 011/2024, se considera **compatible** con la normativa vigente; por lo tanto, corresponde su aprobación con dichas modificaciones mediante Resolución expresa, y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 1 regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública. El artículo 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley, indica que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, cuyo inciso c) indica que la reglamentación establecerá mecanismos para la baja de los bienes, tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades.

Asimismo, el artículo 27 indica que, cada entidad del Sector Público elaborará

Resolución TSE-RSP-ADM N° 070/2024 Pág. 1 de 3

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo



**COPIA LEGALIZADA**

o

j

A

B

en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establecen que el RE-SABS es el documento elaborado por la entidad pública, que tiene por objeto establecer los aspectos específicos que no estén contemplados en las NB-SABS; asimismo, su artículo 11 indica que: *“Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa”*.

El artículo 9 de las referidas normas, establece como atribución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector, la compatibilización de los RE-SABS elaborados por las entidades públicas, en el marco de las NB-SABS.

El artículo 236, modificado por el artículo 2.II del Decreto Supremo N° 4866, indica que las entidades desarrollarán en su RE-SABS, un procedimiento específico por cada una de las causales establecidas en el artículo 235 de las NB-SABS.

El artículo 11.I. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, concordante con el artículo 206 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El artículo 30.5 de la Ley N° 018 establece como atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, en sus treinta y tres (33) artículos, documento que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Administración, la difusión, aplicación y ejecución de la presente Resolución y el Reglamento Específico del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A



Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional y sus anexos.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Administración, la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto la Resolución TSE-RSP-ADM N° 226/2021 de 27 de julio de 2021, así como las disposiciones contrarias al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional compatibilizado.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas por estar en uso de vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Signature]*  
Francisco Vargas Camacho  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Signature]*  
Tahuichi Tahuichi Quispe,  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Signature]*  
Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Signature]*  
Yajaira San Martín Crespo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**

Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: 15 MAY 2024

Ante mí:

*[Signature]*  
Luis Fernando Arceaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

*[Signature]*  
Luis Fernando Arceaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL